

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **531**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. MENSAJE Nº 43/17 PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 952 (CREACIÓN :
FONDO PROVINCIAL DE MUSEOS).

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida,
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
12 DIC 2017	
Nº 537	MESA DE ENTRADA
Hs. 15	FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo	
INSTRUMENTO Nº 3401	HORA 10.08
12 DIC 2017	
Cristian RIGON PUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO	

MENSAJE Nº 43

USHUAIA, 11 DIC 2017



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de esa Legislatura Provincial un proyecto de modificación de la Ley Provincial Nº 952 – Fondo Provincial de Museos –.

Sobre el particular, la modificación que se propone tiene la finalidad de promover la participación cultural de los ciudadanos de la Provincia, reafirmando asimismo el rol de los museos en el desarrollo cultural de la comunidad fueguina, su identidad y sentido de pertenencia.

Al respecto, es dable mencionar que el Consejo Internacional de Museos (ICOM) define al museo como: "...una institución sin fines lucrativos, permanente, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su medio ambiente con fines de educación, estudio y recreo".

En tal sentido, se entiende necesario establecer la gratuidad en el acceso a los museos provinciales para los menores de catorce (14) años, los Veteranos de Guerra y ex – Combatientes de Malvinas, las personas con discapacidad, y los residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, en el entendimiento que los museos, en tanto espacios de difusión de la cultura e historia social y natural de nuestra Provincia, dado su valor didáctico, son visitados constantemente por contingentes de alumnos y docentes por resultar éstos una extensión y complemento de los conocimientos adquiridos en forma técnica en el aula, se propone establecer la gratuidad en el acceso para los alumnos y docentes de los establecimientos educacionales oficiales, en todos los niveles, cuando concurren en delegación debidamente acreditada y previa autorización de la autoridad a cargo del respectivo museo.

De esta manera, se busca promover la participación cultural de los ciudadanos de la Provincia, y reafirmar el rol de los museos en el desarrollo cultural de la comunidad fueguina.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



43

Por otra parte, es dable mencionar que en el ámbito de la Secretaría de Cultura, en el marco de las actividades programadas por el área de museos, se encuentran en marcha diversos proyectos que dependen de los recursos que integran el Fondo creado por la Ley en cuestión; tal es el caso del rescate en Península Mitre, Playa Donata, para la recuperación, investigación, puesta en valor y conservación de los objetos hallados, cuya segunda etapa de recuperación se encuentra planificada para el mes de febrero de 2018.

También depende de los fondos asignados específicamente por la ley, la profesionalización permanente y necesaria de quienes trabajan en museos y patrimonio.

A su vez, resulta importante subrayar la relevancia que tiene el Museo del Fin del Mundo, y la que está actualmente adquiriendo el Museo Histórico Kami, para el sector turístico de la Provincia. En este sentido, la creación de nuevos museos de diferentes categorías y la puesta en valor del patrimonio cultural y provincial en sitios de gran importancia histórica y arqueológica, son grandes potenciales a desarrollar para el fortalecimiento del turismo y de la economía local.

En tal sentido, y a efectos de poder llevar a cabo de manera eficaz y expedita los objetivos propuestos y funciones a su cargo, resulta necesario facultar a la Secretaría de Cultura para establecer los montos de los conceptos referidos en el artículo 2º incisos a), b) y c) de la norma en cuestión, como así también para su actualización -en el marco de un procedimiento sencillo y ágil- y demás condiciones de acceso a los museos.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

AL SR. PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec. Legislativa

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

12. 12. 17



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



43

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley Provincial N° 952, Fondo Provincial de Museos, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4°.- La administración y manejo del Fondo Provincial de Museos, estará a cargo de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, o la que en el futuro la reemplace.

El Ministerio Jefatura de Gabinete a través de la Secretaría de Cultura, establecerá los montos de los conceptos referidos en el artículo 2° incisos a), b) y c) de la presente, como así también su actualización, pudiendo fijar valores de entradas diferenciales, y demás condiciones de ingreso.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como artículo 4° bis de la Ley Provincial N° 952, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4° bis.- En todos los casos, la entrada a los museos provinciales será gratuita para los menores de catorce (14) años, las personas con discapacidad, los Veteranos de Guerra y ex - Combatientes de Malvinas, los guías de Turismo que se encuentren a cargo de grupos ingresantes y los residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Asimismo, será gratuito el acceso a los museos para los alumnos y docentes de los establecimientos educacionales oficiales y privados de todos los niveles, cuando concurren en delegación debidamente acreditada y previa autorización de la autoridad a cargo del respectivo museo.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur